



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA N° 526
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE
2019.

En la Ciudad de Toro a las 20:00 horas del día veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Tomás Del Bien Sánchez.

CONCEJALES

D^a. María del Pilar Ruiz López

D. Roberto Asensio Díez

D^a Ruth Martín Alonso

D. José Luis Martín Arroyo

D^a. María Ángeles Medina Calero

D. Juan Gabriel Álvarez Ávila

D^a. Sara Pérez Benito

D. Raúl Martínez Martín

D. Alejandro González Rodríguez

D^a. María de la Calle Solares

D. Javier Gómez Valdespina

D. Teodoro Alonso Calvo

SECRETARIO

D. Juan Ramón García Leal.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 525 DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior de fecha 10 de diciembre de 2019.

No habiendo ninguna alegación, por el Sr. Alcalde -Presidente se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los señores Concejales.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a M^a Ángeles Medina Calero que da cuenta de la presentación ante los organismos correspondientes del Plan de Ejecución presupuestario relativo al 3º trimestre del 2019 del periodo medio de pago.

A continuación da cuenta de la Resolución de Alcaldía por la que se proroga el presupuesto del ejercicio anterior, expediente 1727/2019. El 10/12/2019 se dictó providencia de Alcaldía para iniciar el procedimiento de prórroga del Presupuesto General del ejercicio económico 2019 para el año 2020. Se emitió informe de Secretaria con fecha 10/12/2019 y con fecha 11/12/2019 se emitió informe de Intervención, dictando Resolución de Alcaldía nº 1237 de fecha 11/12/2019, por el que se aprueba la prórroga del Presupuesto.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE 1526/2019.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2019:

“Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del 95% de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, formulada por Ana María HERNANDO POLO en su nombre propio y en representación de María Elena POLO ALONSO, María del Pilar HERNANDO POLO, Begoña Elena HERNANDO POLO, Cristina HERNANDO POLO y Susana HERNANDO POLO,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Vistos los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal Nº 3, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de 24 de febrero de 2017, y visto que fue emitido informe de Tesorería de fecha 28 de octubre de 2019 en sentido favorable a dicho reconocimiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la propuesta de Alcaldía, de fecha 28 de octubre de 2019.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto, **con unanimidad (3 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Grupo Municipal Popular)**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Reconocer a Ana María HERNANDO POLO, María Elena POLO ALONSO, María del Pilar HERNANDO POLO, Begoña Elena HERNANDO POLO, Cristina HERNANDO POLO y Susana HERNANDO POLO, la bonificación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto de fecha 25 de febrero de 2017, amparada en el artículo 108.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan”.

Pasado el asunto a debate interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos D. Teodoro Alonso Calvo que van a motivar la intención del voto ya sea positiva o negativa. En este punto del orden del día el Grupo Municipal Ciudadanos votará a favor motivándolo en la ordenanza fiscal y según el informe favorable del Sr. Interventor.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba **por unanimidad de todos los miembros**, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

“PRIMERO. Reconocer a Ana María HERNANDO POLO, María Elena POLO ALONSO, María del Pilar HERNANDO POLO, Begoña Elena HERNANDO POLO, Cristina HERNANDO POLO y Susana HERNANDO POLO, la bonificación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto de fecha 25 de febrero de 2017, amparada en el artículo 108.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

SEGUNDO. *Notificar esta Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan”.*

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BONIFICACIÓN DEL 50% DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. EXPTE 1626/2019.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2019:

“Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del 50% de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, formulada por Carlos RODRÍGUEZ CASARES en nombre propio, por tener el inmueble un nivel de protección estructural de acuerdo con el PGOU, y de conformidad con la Ordenanza fiscal número 4 del Excmo. Ayuntamiento de Toro, artículo 3, punto 3.5, apartado b.

Visto que fue emitido informe de Tesorería de fecha 13 de noviembre de 2019 en sentido favorable a dicho reconocimiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la propuesta de Alcaldía, de fecha 13 de noviembre de 2019.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto, con unanimidad (3 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Grupo Municipal Popular), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Reconocer Carlos RODRÍGUEZ CASARES la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto de fecha 5 de mayo de 2016, amparada en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

SEGUNDO. *Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan”.*

Pasado el asunto a debate interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos D. Teodoro Alonso Calvo que manifiesta que el Grupo Municipal Ciudadanos va a votar a favor porque cumple lo establecido en la Ordenanza Fiscal y por el Informe favorable del Sr. Interventor.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

aprueba **por unanimidad de todos los miembros**, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

“PRIMERO. Reconocer Carlos RODRÍGUEZ CASARES la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto de fecha 5 de mayo de 2016, amparada en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan”.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023. EXPTE 1571/2019.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2019:

“Visto el documento denominado “Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023” que figura en el expediente.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto, con 4 votos a favor (3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, cuyo texto se une al presente dictamen como Anexo I.

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo en la web municipal para su público acceso”.

El Sr. Alcalde-Presidente pone en conocimiento del Pleno de la Corporación que el Grupo Municipal Popular ha presentado una enmienda al Plan Estratégico de Subvenciones. Cede la palabra a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular D^a. María de la Calle Solares quien en primer lugar pasa a leer la enmienda presentada.

“ENMIENDA

Que se reconsidere la redacción del Plan Estratégico de Subvenciones, ya que entendemos que el mismo debe de ser un documento sin contenido político.

Por esta razón, solicitamos que se modifique su contenido en relación a todas las alusiones de índole política y demográfica, en concreto:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Preámbulo: página 7, apartado de Amenazas:

Proponemos la supresión del 1º punto. “La pérdida de población es creciente en los últimos años en el municipio debido al abandono institucional autónomo y estatal de las zonas rurales de nuestro país”.

El Grupo Popular no va entrar a valorar, si esta afirmación se ajusta o no a la realidad. Proponemos su supresión, porque no debería de incluirse valoraciones de este tipo, en un documento de funcionamiento básico del Ayuntamiento, que en ningún caso va a servir para frenar la despoblación de las zonas rurales.

Preámbulo: página 7, apartado de oportunidades:

Proponemos la supresión del último punto. “Se persigue aplicar políticas municipales que permitan fijar población y satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de nuestro pueblo”.

Proponemos la modificación del Art. 9 a), de la página 9 proponiendo al Pleno la siguiente redacción:

“Ayudar económicamente con los gastos habituales que tienen las familias por nacimientos y adopción de nuevos miembros, incidiendo especialmente en las familias que obtengan la categoría de familias numerosas, en los términos establecidos en la ordenanza municipal”.

Solicitamos la modificación de todas las alusiones que existen en el texto a nuestro pueblo siendo modificadas por el término nuestra ciudad”.

El Sr. Alcalde- Presidente somete a votación la enmienda presentada, estando presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, la misma queda rechazada por 5 votos a favor (3 votos del Grupo Municipal Popular y 2 votos del Grupo Municipal Ciudadanos) y 8 votos en contra del Grupo Municipal Socialista.

Continuando con el debate del Plan Estratégico de Subvenciones, interviene el Sr. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos D. Teodoro Alonso Calvo, que manifiesta que al igual que expusieron en la Comisión Informativa, y aunque no se haya presentado como enmienda, solicitan que en este plan no sólo deben de estar incluidas las subvenciones directas sino también las de concurrencia competitiva, afirmando que el Grupo Municipal Ciudadanos están de acuerdo con el Plan, pero con ciertas salvedades.

Interviene la Sra. Concejales del Grupo Municipal Popular D^a Maria de la Calle Solares que manifiesta que el Grupo Municipal Popular están en contra. Destaca que en prensa se ha publicado que este plan es necesario para fijar población en Toro, cuando es un documento de carácter básico y que la Ley establece que deben de tener todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvención es para cumplir el principio de transparencia. Se responsabiliza de la pérdida de población a las Instituciones autónomas y centrales, cuando por el Ayuntamiento existe una escasa o nula implicación





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

local para conseguir fijar población (inexistencia de nuevas políticas que favorezcan el asentamiento de empresas y favorezcan el desarrollo de empleo, escasa actividad en la construcción ante las trabas y demoras para otorgar las licencias, destinan una cantidad ínfima para promover la demografía ya que solo hay una ayuda para el nacimiento o adopción de nuevos miembros de la familia, dejando de lado a las familias numerosas no habiendo descuentos para el acceso de espectáculos o actividades). Explica que utilizan las partidas económicas mayores en el fomento de la cultura y el asociacionismo, en una ciudad en la que cada vez existen menos personas. Consideran que es necesario un Plan Estratégico de Subvenciones pero hay que evitar alusiones políticas en el mismo.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente que manifiesta que se equivocan cuando dicen que no es un documento político porque no hay nada más político en el ejercicio del Ayuntamiento que el presupuesto y los documentos subyacentes al mismo. El proyecto político de un Equipo de Gobierno se refleja en el presupuesto. Este documento es básico y lo exige la ley y es político, porque es parte del presupuesto y consideran que su redacción es correcta.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, **se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 3 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 2 abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos**, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, cuyo texto se une al presente dictamen como Anexo I.

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo en la web municipal para su público acceso.

ANEXO I

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Consideraciones Previas: *La aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones va más allá de una obligación legal impuesta, obedece al objetivo de la Corporación de someter la actividad subvencional a los principios de buena gestión propugnados por la Unión Europea, en esta línea tiene por finalidad introducir: “Una conexión entre los objetivos y efectos que se pretende conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual”.*

La elaboración del Plan ha sido impulsada por Alcaldía y el Área de Economía y Hacienda, con el apoyo de los Departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Normativa de Aplicación: *El ámbito objetivo del presente Plan viene dado por aquellas actuaciones del Ayuntamiento que, encuadradas en la actividad pública de fomento, reúnen las características descritas en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante “LGS”–: “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Se aprueba este Plan en aplicación de lo preceptuado en el artículo 8.1 de la LGS, que lo convierte en un requisito previo a la concesión de cualquier subvención: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Una reciente línea jurisprudencial, de la que son muestras la STS, de 26 de julio de 2012, de 4 de diciembre de 2012, de 28 de enero de 2013, de 16 de abril de 2014, que anula convocatorias de subvenciones por ausencia de Plan Estratégico, que considera: “requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que si requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada”, esto hace imprescindible la aprobación de este Plan Estratégico con el objeto de dotar de legitimidad a la acción de fomento que se prevé llevar a cabo por esta Corporación. De igual modo, a partir de su aprobación las propuestas que se planteen deben estar recogidas en este documento.

Para la determinación del contenido mínimo de este Plan Estratégico se ha tenido en cuenta el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) *Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la LGS.*

b) *Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:*

1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

2º *Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.*

3º *Plazo necesario para su consecución.*

4º *Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.*

5º *Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.*

c) *Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.* A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) *Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.*

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) *Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.*

b) *Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.*

Naturaleza Jurídica: Los Planes Estratégicos de Subvenciones son instrumentos de gestión de carácter programático, que carecen de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la Administración.

Su efectividad queda condicionada a lo establecido en el artículo 4.

Competencia: Se puede considerar competencia del Alcalde la aprobación del Presente Plan, en defecto de atribución específica a otro órgano municipal y al amparo de la competencia residual establecida en el artículo 21.1.s) de la LRBRL.

Debido a que en este municipio se otorgan subvenciones nominativas, que tienen su reflejo en el Presupuesto que se aprueba por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) y también por su competencia de control establecida en el artículo





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

22.2.a) *ambos de la LRBRL, se considera por el equipo de gobierno necesaria la participación del Pleno en la aprobación de este Plan, procediendo el Alcalde y la Concejal de Economía y Hacienda a su propuesta con el siguiente contenido:*

ÁMBITO SUBJETIVO: *El Ayuntamiento de Toro, ya que este carece de entidades dependientes.*

ÁMBITO TEMPORAL: *El presente Plan se propone con un horizonte temporal de medio plazo para el periodo 2020-2023, sin perjuicio de la revisión anual del mismo en función de los resultados derivados de su seguimiento e implementación.*

ANÁLISIS DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN:

Diagnóstico de la Organización:

Debilidades:

- *El Ayuntamiento carece de modelos normalizados, funcionando los Departamentos de forma independiente, y estos se encuentran infradotados.*
- *Desde el punto de vista de la situación económico financiera del Ayuntamiento, en este momento y hasta junio de 2023, estaremos condicionados en materia de gasto por un Plan de Ajuste del año 2012 que limitará las posibilidades de crecimiento de gasto público, siendo las transferencias un capítulo especialmente vulnerable debido a su carácter discrecional.*

Fortalezas:

- *Alto grado de implicación de los Departamentos de Intervención, Tesorería y de Secretaría en la elaboración de este documento y fuerte motivación del personal municipal para su implementación.*
- *La Participación ciudadana es patente en nuestro municipio en todos los ámbitos: cultural, económico, político, deportivo, etc...*
- *La planificación económica que permite reducir la deuda comercial y financiera.*

Diagnóstico del entorno:

Amenazas:

- *La pérdida de población es creciente en los últimos años debido al abandono institucional autonómico y estatal de las zonas rurales en nuestro país.*
- *El contexto de la crisis económica ha generado una limitación en los recursos presupuestarios, lo que hace más necesaria una política de planificación del gasto público.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Las restricciones derivadas de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera 2/2012, otras magnitudes como la Regla de Gasto o las restricciones de nombramiento de personal al servicio de la Administración, imponen límites de actuación que afectan de modo directo a la política subvencional.*

Oportunidades:

- *Los destinatarios pueden ir perfeccionando la correcta tramitación y justificación de las subvenciones.*
- *Se consigue incrementar la participación ciudadana en la vida política, cultural, deportiva municipal.*
- *Se persigue aplicar políticas municipales que permitan fijar población y satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de nuestro pueblo.*

PLAN DE MEJORA

Misión

*Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Toro: “**Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada en nuestra ciudad** en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la **inclusión social** y la defensa del **principio de igualdad de oportunidades** de mandato constitucional”*

Visión

La actividad subvencional del Ayuntamiento será transparente, orientada por criterios de eficacia, eficiencia en la realización del gasto público y tiene por objeto mejorar los servicios públicos de nuestra ciudad.

Valores

- *Promover la publicidad y transparencia a través de todos los canales de difusión del Ayuntamiento –tablón de anuncios, web y sede electrónica portal de transparencia.-*
- *Promover el uso de las nuevas tecnologías y de sus canales de relación entre el municipio y los vecinos.*
- *Fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo, tanto para la realización de actividades como para conservar las tradiciones culturales de nuestro pueblo.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Eficacia y eficiencia en la realización de las actividades y servicios programados.*
- *Facilitar la labor de los órganos de control y el seguimiento de las líneas establecidas en este plan.*

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: *El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2020-2023 y se ajustará a lo previsto en el presente Plan.*

Artículo 2: *El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la Ordenanza que contengan las bases reguladoras de su concesión, Ordenanza Fiscal nº 32 del Ayuntamiento de Toro.*

Artículo 3: *El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.*

Artículo 4: *La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones **no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios**, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.*

Artículo 5: *Sobre los anticipos, de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones: “También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”; las bases de las diferentes convocatorias y los convenios elaborados para las subvenciones nominativas en los presupuestos municipales, en función las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo que en su caso se establezca en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.”*

Artículo 6: *Las Subvenciones nominativas de carácter directo, estarán sujetas a su inclusión en los Presupuestos Municipales, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Toro, en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), deberán contener informe que justifica la aplicación de este procedimiento y no el ordinario de concurrencia, celebrarse convenio con los beneficiarios y realizar todas las demás obligaciones legalmente*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

establecidas en el régimen jurídico aplicable. En las subvenciones por “nacimiento o adopción” se entiende justificada con la realización del hecho y el cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza Municipal.

CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLEN SUBVENCIONES

Artículo 7: *El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.*

Artículo 8: *El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:*

- **Acción social:** *Asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, nacimientos,*
- **Cultura:** *música, artes plásticas, apertura de monumentos*
- **Deportes:** *prácticas deportivas, clubes deportivos*
- **Fomento económico:** *agricultura, turismo, empleabilidad, etc.*

CAPITULO III: SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 9: *En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:*

Promoción de la Demografía:

a) **Objetivos:** *Ayudar económicamente con los gastos habituales que tienen las familias por nacimiento y adopción de nuevos miembros, en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal.*

b) **Efectos pretendidos:** *Ayudar a las familias que están asentadas en el término municipal y favorecer la demografía, así como fijar población en nuestro municipio.*

c) **Costes anuales previsibles:** *Las cantidades suelen variar entre 6.000 y 12.000 euros al año, no se puede prever con exactitud, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores, no obstante se presupuestará el gasto de conformidad con las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.*

e) **Financiación:** *La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

f) **Plan de acción:** *Se trata de una ayuda económica sujeta a los requisitos de la Ordenanza, dirigida a paliar gastos corrientes y comunes.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

Prevención y Extinción de Incendios:

a) **Objetivos:** Aunque se trata de una competencia provincial siendo la Diputación la entidad pública responsable del servicio, instalaciones y del personal, participar en garantizar la salubridad, seguridad y prevención de incendios, inundaciones y otras catástrofes que pudieran ocurrir en nuestro municipio

b) **Efectos pretendidos:** garantizar actuaciones ágiles, eficaces y eficientes en el servicio de prevención y extinción de incendios.

c) **Costes anuales previsibles:** Las cantidades suelen variar entre 80.000 y 200.000 euros al año, no se puede prever con exactitud, ya que depende de los convenios que se celebren con la Diputación Provincial, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores, no se presupuestará el gasto sin convenio de financiación con la entidad competente.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo mediante aportaciones de la Diputación Provincial principalmente, y de otras entidades públicas como la Junta de Castilla y León.

f) **Plan de acción:** Garantizar la seguridad y conservación de nuestro municipio.

Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

a) **Objetivos:** Mantener las Asociaciones culturales de Toro, a fin de apoyarles en sus actividades y fomentar la participación ciudadana en los eventos de Toro, fiestas, ferias, carros, acompañamientos, etc...

b) **Efectos pretendidos:** Mantenimiento de asociaciones, favoreciendo la promoción cultural y musical entre los vecinos, así como la protección y sensibilización con el mundo animal, en Toro y su Alfoz, así como la promoción de la juventud en actividades que mejoran sus hábitos, relaciones y convivencia.

c) **Costes anuales previsibles:** 50.0000 a 60.000 euros, dependiendo del convenio suscrito con el Consejo Regulador, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, y a cargo de la aportación que realiza el Consejo Regulador D.O. Toro mediante convenio con el Ayuntamiento en el caso de los carros.

f) **Plan de acción:** Diseñar una política que impulse la promoción cultural y musical, la protección animal, así como el asociacionismo vecinal en Toro que tiene fuerte arraigo y tradición y es fundamental en nuestro municipio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

Acción social dirigida a personas con discapacidad:

a) **Objetivos:** desarrollar y afianzar actividades para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

b) **Efectos pretendidos:** Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, intelectual, cultural, física y deportiva.

c) **Costes previsibles:** 23.000 a 25.000 euros, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

e) **Plan de acción:** Fomentar la participación de las personas con discapacidades, su inclusión, favorecer su desarrollo personal, su participación en actividades públicas, apoyo en eventos, culturales, deportivas, profesionales, y garantizar la igualdad de los derechos de todos los toresanos.

Acción Social dirigida al fomento de la obtención de Títulos Académicos de personas adultas, Escuelas de Folclore para todos los públicos, y Juntas que promueven tradiciones emblemáticas:

a) **Objetivos:** Fomentar el enriquecimiento académico, cultural y la conservación de la Semana Santa.

b) **Efectos pretendidos:** Promover la obtención de formación y el mantenimiento de un evento único como la Semana Santa.

c) **Costes anuales previsibles:** 5.000 euros, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

e) **Plan de acción:** Se refiere a subvenciones que ya se han realizado en años anteriores, el objetivo es favorecer el acceso a la formación académica y cultural de nuestros vecinos y mantener las tradiciones de nuestro pueblo, a fin de mejorar el desarrollo personal de los vecinos y el interés y participación en nuestras tradiciones.

CAPITULO IV: SUBVENCIONES Y PREMIOS EN MATERIA DE CULTURA

Artículo 10: En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Música:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

a) Objetivos: Se trata de una Subvención cuyo objetivo es favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales.

b) Efectos pretendidos: Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de las vecinas, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

c) Costes anuales previsibles: 80.000 euros, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

e) Plan de acción: Promover las actividades culturales de Toro, la realización de eventos que atraigan el turismo, mantener tradiciones y espectáculos que satisfagan las aspiraciones culturales de los vecinos.

Artes Plásticas:

a) Objetivos: Comprende diversos premios que serán de carácter concurrente y público aunque excluidos los premios del ámbito de aplicación de la LGS en su artículo 4, siempre que no sean previa solicitud del beneficiario se incorpora en este plan por los tradicionales premios en concursos realizados en el Ayuntamiento durante las distintas etapas festivas, se establece en la línea a fin de Impulsar y acercar a la población la creación artística.

b) Efectos pretendidos: Incrementos de exposiciones en el Municipio, suelen ser subvenciones concurrentes ya que se refieren a premios en concursos.

c) Costes anuales previsibles: 6.000 euros, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

e) Plan de acción: Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, mantener las actividades artísticas de las fiestas de la vendimia, carnavales, navidad, fiestas de San Agustín, etc.. en la localidad

CAPITULO V: SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

Artículo 11: En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Fomento de las Prácticas Deportivas:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

a) **Objetivos:** Se trata de una Subvención cuyo objetivo es favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio, apoyo a clubes toresanos.

d) **Costes anuales previsibles:** 20.000 euros, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos e

e) **Plan de acción:** Apoyar a los clubes deportivos toresanos en su labor competitiva representando al municipio, así como la promoción del deporte entre los vecinos de Toro, especialmente los más jóvenes, ya que estas actividades permiten la adquisición de valores fundamentales en nuestra sociedad como el trabajo en equipo, la solidaridad, la salud etc... Se tendrán en cuenta especialmente hechos deportivos relevantes como “ascensos de categoría”, “ganar campeonatos” etc...

**CAPITULO VI: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL
PATRIMONIO CULTURAL**

Artículo 12: En materia de Agricultura, Turismo y Empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Apertura de Monumentos:

a) **Objetivos:** Apoyar a las instituciones religiosas y culturales para la apertura de los monumentos toresanos.

b) **Efectos pretendidos:** Atraer el turismo en Toro y la exposición de edificios significativos de nuestro municipio, así como la difusión de nuestro patrimonio cultural.

c) **Costes anuales previsibles:** 15.000 a 20.000 euros, se han tomado datos de los tres ejercicios anteriores, se tendrán en cuenta los convenios firmados con la Iglesia.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Difundir nuestra riqueza cultural, promover el turismo y el ocio en Toro.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

CAPITULO VII: CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 13: *Se llevará a cabo control y seguimiento del Plan Estratégico en varias vertientes:*

1. **Control interno administrativo:** *en sus distintas facetas de control interno: de legalidad, financiero y de eficacia y será llevado a cabo por la Intervención municipal de acuerdo con la normativa general de aplicación y las normas de fiscalización que al respecto se aprueben específicamente para la entidad. El control y fiscalización se ajustará a lo previsto en el la Ordenanza Fiscal nº 32 del Ayuntamiento de Toro, el Reglamento de Control Interno, en la normativa de subvenciones y en los convenios celebrados.*
2. **Control de cumplimiento de objetivos:** *La Concejal de Economía y Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.*
3. **Control político:** *Lo ejerce el Pleno, una vez recibe la información antes mencionada, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la LRBRL.*
4. **Publicidad:** *El Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Toro así como en las demás plataformas que ayuden o establezcan su difusión, a fin de facilitar la publicidad, transparencia y participación.*

Artículo 14: Revisión del Plan: *En base a los informes de control y seguimiento del Plan aprobados y las propuestas formuladas por la Concejal de Economía y Hacienda o el Alcalde, anualmente se llevará a cabo una revisión del Plan, introduciendo en el mismo las modificaciones que se consideren adecuadas a la consecución de los objetivos definidos en el mismo. La revisión del Plan Estratégico procederá también en caso de que se produzcan modificaciones legislativas que impongan una modificación de su contenido.”*

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 6/2019. LEVANTAMIENTO DEL REPARO EMITIDO POR EL INTERVENTOR MUNICIPAL. EXPTE 1752/2019.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2019:

“Remitido y examinado el expediente administrativo de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1752/2019 de gastos de ejercicios cerrados –del año 2018–,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

relacionadas en el Anexo II, así como la documentación adjunta al mismo, resulta necesario hacer frente a los gastos realizados que se documentan en la aludidas facturas pues el impago de éstas produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la Administración municipal, que debe ser objeto de compensación por el beneficio económico recibido.

*En su virtud, visto el informe emitido por el interventor municipal con fecha 16 de diciembre de 2019 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto, **con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 votos en contra, (1 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos)**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO.- *Proceder al levantamiento del reparo, y reconocer extrajudicialmente los gastos derivados de las facturas -gastos que figuran en el Anexo II del presente acuerdo y que se relacionan en el Expediente nº 1752/2019 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº6, así como aprobar éste en los términos propuestos.*

SEGUNDO.- *Aplicar o imputar al Presupuesto corriente del ejercicio 2019 los gastos a que se refiere el apartado anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes”.*

Pasado el asunto a debate interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdospina que manifiesta que aprueban el 6º Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) en lo que va de año, pese al reparo que recoge el informe del Sr. Interventor.

Recuerda que en lo que va de año se han celebrado 5 Plenos ordinarios, contando con el de hoy, por lo que afirma que se van a aprobar más REC que Plenos celebrados en este Ayuntamiento. Entienden que el SR. Interventor fiscalice un REC con disconformidad siendo objeto de reparo por omisión del procedimiento legalmente establecido. Recuerda que los expedientes del REC deben tramitarse con carácter excepcional. Por ello, el Grupo Municipal Ciudadanos va a votar en contra.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Alejandro González Rodríguez que manifiesta que el Grupo Municipal Popular votaron en contra de la Modificación Presupuestaria nº 12 que se aprobó en el Pleno de fecha 31 de octubre de 2019, cuyo fin era dotar suficientemente en el Presupuesto la partida de gastos en gestión de residuos sólidos suprimiendo partidas de inversión. Expusieron que no estaban a favor de suprimir estas partidas porque eran ya escasas. Por ello, por coherencia, no pueden votar a favor del levantamiento del reparo ni del REC que





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

pretenden aprobar para atender mayoritariamente los gastos de las facturas del 2018 del Consorcio Provincial de Residuos.

Considera que es responsabilidad del Equipo de Gobierno el levantamiento del reparo de Intervención, porque es un reparo a su propia gestión, por ello votaran en contra.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente que manifiesta que es un REC más porque no es culpa del Equipo de Gobierno que las facturas lleguen fuera de tiempo o mal presentadas, y las van aprobar para poder pagar a los proveedores por el servicio realizado.

Interviene el Sr González que manifiesta que sobre la forma de recepción de las facturas del Consorcio de Residuos del ejercicio 2018 que llegaron al Ayuntamiento por correo electrónico, como bien explicó el Equipo de Gobierno, y que ha dado lugar a este procedimiento y que ha sido objeto de discusiones en las Comisiones Informativas, se han molestado en preguntar al Consorcio que es lo que pasó con las facturas para conocer las dos versiones. Según el consorcio, desde mediados del año 2018, el consorcio emite sus facturas o documentos de pago a través de la Administración Electrónica, nunca a través de correo electrónico, poniendo a disposición de los Ayuntamientos los documentos de pago a través de la plataforma electrónica y enviando el aviso a un correo electrónico sobre la puesta a disposición del Ayuntamiento de esos documentos de pago en la plataforma. En el caso del Ayuntamiento de Toro, el correo electrónico que tenían era alcaldia@toroayto.es, que era donde se ponían en conocimiento de la disponibilidad de las facturas en la plataforma electrónica, pero no enviaban las facturas a ese correo electrónico. Intuyen que esos correos se abrieran por el Sr. Alcalde o por el personal de apoyo.

Según el Consorcio, como el tiempo pasaba para el pago de las facturas se pusieron en contacto con el Ayuntamiento de Toro, algún responsable del Ayuntamiento modificó el correo electrónico de aviso de puesta a disposición de los documentos de pago en la plataforma por el de medioambiente@toroayto.es. A pesar de este cambio en el correo de aviso, seguían sin descargarse en tiempo y forma las facturas por parte del Ayuntamiento. La situación actual, a través de la mediación del Sr. Interventor con el Consorcio, es que además de poner a disposición las facturas a través de la plataforma electrónica, también se envían al servicio de intervención directamente para evitar estos acontecimientos en un futuro.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que manifiesta que nada tiene que ver el aviso de un email con la tramitación ordinaria de una factura vía FACE. No está en manos del Sr. Alcalde descargar una factura de FACE o aprobarla sino que corresponde a los Servicios de Intervención. El problema de esto, es que esas facturas no llegaron por vía FACE sino que esas facturas venían adjuntas a los correos electrónicos.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, **se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 5 votos en contra (3 del Grupo Municipal Popular y**





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

2 del Grupo Municipal Ciudadanos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Proceder al levantamiento del reparo, y reconocer extrajudicialmente los gastos derivados de las facturas -gastos que figuran en el Anexo II del presente acuerdo y que se relacionan en el Expediente nº 1752/2019 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº6, así como aprobar éste en los términos propuestos.

SEGUNDO.- Aplicar o imputar al Presupuesto corriente del ejercicio 2019 los gastos a que se refiere el apartado anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

ANEXO II

Importe	Tercero	Aplicación Presupuestaria	Concepto
679,02 €	CUALTIS SLU	221-22799	TRABAJOS EMPRESAS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
679,02 €	CUALTIS SLU	221-22799	TRABAJOS EMPRESAS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
238,98 €	ILDEFONSO ACEVEDO BARRIO	150-212	MATERIAL Y REPARACIONES
186,34 €	SIEMENS RENTING SL	920-216	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE SECRETARIA (IMPRESORA)
186,34 €	SIEMENS RENTING SL	920-216	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE SECRETARIA (IMPRESORA)
750,20 €	INOCENCIO HERNANDO FOLGUERA	150-212	COLOCACIÓN PUERTAS AYUNTAMIENTO
990,00 €	ZAMORANA DE RECICLADOS SL	1622-22700	RETIRADA DE RESIDUOS (VIDRIO)
184,01 €	TRIBUNAL ESCUELA DE MUSICA	920-23020	INDEMNIZACIÓN
		920-23120	
80.964,54 €	CONSORCIO PROVINCIAL DE ZAMORA	1622-22700	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “JESÚS LÓPEZ COBOS” DE TORO. EXPTE 1328/2019.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2019:

“Considerando que los artículos 4 y 25 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local le atribuyen a las Entidades Locales entre otras, la potestad Reglamentaria y de Autoorganización.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 17 de diciembre de 2019, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música “Jesús López Cobos”, en virtud de los artículos 22.2 d), 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la competencia del Pleno para la aprobación del Reglamento.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto, **con 4 votos a favor (3 del Grupo Municipal Socialista, y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), y 1 abstención del Grupo Municipal Popular**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música “Jesús López Cobos” de Toro cuyo texto se une al presente dictamen como Anexo III.*

SEGUNDO.- *Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el ubicado en la sede electrónica, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Simultáneamente, publicar el texto Reglamento en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades”.

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día se procede a someter el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, **se aprueba por unanimidad de todos sus miembros**, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música “Jesús López Cobos” de Toro cuyo texto se une al presente dictamen como Anexo III.

SEGUNDO.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el ubicado en la sede electrónica, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto Reglamento en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

ANEXO III

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “JÉSUS LOPEZ COBOS” DE TORO

Este reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, dependiente del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

La Escuela Municipal de Música es un centro dedicado a la Enseñanza de la Música, abierto tanto a niños como adultos, cuya finalidad es la formación de aficionados, sin perjuicio de aquellos que por su especial talento o vocación deseen ser profesionales.

El Reglamento de Régimen Interno es el instrumento básico para la organización y funcionamiento del Centro, un documento jurídico-administrativo y un conjunto de normas internas.

La base legal sobre la que se apoya el presente Reglamento de Régimen Interno es la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.
- Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Capítulo I. Disposiciones Generales





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Art. 1: Calendario escolar

El curso académico se regirá por el calendario escolar que fije anualmente la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para las enseñanzas de régimen especial.

El horario del centro se tendrá en cuenta en la programación general anual, quedando a juicio de la Escuela programar actividades voluntarias fuera del calendario previsto, si así lo aprueba el claustro de profesores y/o la dirección del centro.

El alumnado y el profesorado del centro podrán participar en actos organizados por otras asociaciones o corporaciones cuando la dirección del centro lo estime conveniente.

Art. 2: Matrículas

El importe de la matrícula será el que cada año esté previsto por el Ayuntamiento en la Ordenanza Fiscal nº 27. Se publicarán con antelación los plazos de solicitudes y matrículas, siendo expuestos en el tablón de anuncios de la Escuela. Los alumnos que continúen sus estudios, deberán efectuar la matrícula en el tiempo establecido. Para ingresar como nuevo alumno/a es indispensable la previa solicitud de admisión. Los alumnos nuevos con conocimientos musicales previos, deberán realizar una prueba de nivel para cada instrumento que determinará el claustro de profesores.

Requisito obligatorio para los alumnos más pequeños será que deberán cumplir los cuatro años de edad en el año en curso para acceder al primer curso de Música y Movimiento Inicial.

Los alumnos antiguos deberán confirmar su permanencia el curso siguiente para que, en función de las plazas vacantes, se puedan formar grupos y admitir nuevos alumnos.

Si el volumen de solicitudes de matriculación desborda las previsiones, se atenderá a las mismas en riguroso orden de presentación, quedando el resto en lista de espera para cubrir posibles bajas.

Capítulo II. La Comunidad Educativa

Art. 3: Convivencia.

3.1.- Derechos del alumnado.

Además de los derechos fundamentales que la Constitución confiere a todas las personas, el centro garantiza al alumnado los siguientes derechos:

- *Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.*
- *Una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.*
- *Que se mantenga la confidencialidad de toda aquella información de que el centro disponga acerca de las circunstancias personales y familiares. No*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.

- *Contar con las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanzas; en los niveles educativos no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para su estudio.*
- *Respeto a la integridad personal, no pudiendo ser objeto de trato vejatorio o castigo físicos o morales.*
- *Participar en el funcionamiento y en la vida del centro.*
- *Ser informados por el tutor correspondiente de las cuestiones que les afectan, de forma que no altere el normal desarrollo de las actividades del centro.*
- *Acceder a las instalaciones del centro y hacer uso de las mismas, bajo la supervisión del profesorado, para el correcto desarrollo de su proceso educativo.*
- *Desarrollar su actividad académica en condiciones de seguridad e higiene.*
- *Recibir ayudas y orientaciones precisas para el estudio, en caso de accidente o enfermedad prolongada.*
- *Ser informados, a través de los profesores de las distintas materias, de los objetivos, contenidos y procedimientos de evaluación de cada curso, los mínimos exigibles para obtener la evaluación positiva, así como los procedimientos de evaluación que se van a utilizar.*
- *Que su rendimiento académico sea valorado con criterios de plena objetividad, aplicando los criterios de evaluación continua que requieren de cada alumno o alumna su asistencia regular a clase.*
- *Ser informados al comienzo del curso, asesorados por el profesorado, de los objetivos y criterios para determinar la promoción de un curso a otro.*
- *Solicitar aclaración sobre las calificaciones y reclamarlas cuando se considere que no ha existido objetividad.*
- *Recibir orientación educativa y profesional, de acuerdo con las programaciones.*

3.2.- Deberes del alumnado

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el Centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.

- 1. Justificar y, si es posible, advertir de antemano al Profesor de las faltas de asistencia a clase. Cinco faltas de asistencia a clase al trimestre, sin justificar, supondrán la pérdida de la plaza en la Escuela, pues dicha plaza puede ser aprovechada por otro alumno. En estos casos, de falta de asistencia del alumno, la clase no se recuperará.*
- 2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.*
- 3. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración. En caso contrario, el profesor enviará al alumno a Dirección.*
- 4. Respetar el ejercicio del derecho de estudio de sus compañeros.*
- 5. Cuidar el material y el espacio del Centro.*
- 6. Participar en aquellas actividades programadas por la Escuela cuando así lo requieran el Profesor o el Director. La asistencia a los conciertos y audiciones organizados por la Escuela es obligatoria, tanto para aquellos alumnos que han de participar, como para aquellos otros que designe el profesor o la Dirección. En estos casos, la clase no se recupera, pues se considera igualmente pedagógica la asistencia al concierto o audición, ya que forma parte del proceso educativo.*

3.3.- Derechos del profesorado.

Además de los derechos y libertades que cada profesor tiene asegurados como ciudadanos y trabajadores por la Constitución y las leyes, el centro garantiza las siguientes:

- ❖ Respeto a la libertad de cátedra y al pleno ejercicio de la autonomía profesional en el marco del proyecto educativo de centro.*
- ❖ Disponer de los materiales y equipos del centro, para el ejercicio óptimo de su labor docente.*
- ❖ Desarrollar su actividad profesional en condiciones de seguridad e higiene.*
- ❖ Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en su gestión.*
- ❖ Reunirse para actividades escolares, extraescolares o cualquier otro motivo educativo, laboral o sindical, en locales idóneos del centro.*
- ❖ Ser informados de los asuntos que les competen y formular peticiones, sugerencias o reclamaciones a los actos administrativos.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- ❖ *Solicitar permisos y licencias en los términos legalmente previstos siempre que no altere el normal funcionamiento del centro.*
- ❖ *Participar en programas de renovación educativa y perfeccionamiento profesional, y recibir formación, siempre que no altere el funcionamiento normal del centro.*

3.4.- Deberes del profesorado.

- *Realizar una actividad lectiva cuyo número de horas semanales será estipulado según las necesidades del Centro, siendo consideradas las restantes horas semanales como horas complementarias de dedicación directa al centro y son de obligado cumplimiento. Se especificará su cometido en el horario individual de cada profesor.*
- *Participar en la vida y el funcionamiento del centro.*
- *Cumplir íntegramente su horario laboral en el Centro, asistiendo a las clases, horas de permanencia y demás actividades académicas (juntas de evaluación, claustros etc...) aportando justificación en caso contrario.*
- *Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro, observando la imprescindible puntualidad.*
- *Cumplir sus deberes educativos que se concretan en:*
 - *Orientar al alumnado en su proceso de aprendizaje.*
 - *Informar al alumnado periódicamente de los resultados del proceso de evaluación continua.*
 - *Asegurar el pleno respeto de los derechos y obligaciones de los alumnos y alumnas a su cargo corrigiendo las incorrecciones que se produzcan.*
 - *Comprobar la asistencia del alumnado.*
 - *Cooperar en el proceso programador y el desarrollo curricular del centro.*
 - *Acatar los acuerdos de los órganos directivos y las instrucciones del equipo directivo derivados de ellos.*
 - *Ejercer correctamente las funciones correspondientes a sus cargos docentes o directivos.*
 - *Respetar las normas de convivencia del centro, en el pleno respeto y corrección de trato hacia todos los componentes de la comunidad educativa, y el cumplimiento del proyecto educativo y el presente reglamento, particularmente en lo referente a ordenación de actividades académicas y el ejercicio de la función tutorial.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- o *Vigilar que se respeten las normas de limpieza y usen correctamente los bienes muebles, las instalaciones y todo el material del centro, cuya custodia es responsabilidad suya en el espacio y tiempo en que se realiza su labor docente.*

Art. 4: Del personal no docente. (En el caso que lo hubiera)

El personal no docente constituye un elemento fundamental en la buena marcha de una Escuela Municipal de Música, contribuyendo al funcionamiento de la misma.

Funciones del personal no docente:

- *Custodia del edificio, material e instalaciones.*
- *Desarrollar las tareas propias de sus respectivos cometidos.*
- *Controlar la entrada de personas ajenas a la Escuela Municipal de Música.*
- *Manejar las máquinas e instalaciones que se les haya encomendado (fotocopiadora, máquina de calefacción, cuadro de luces, agua, etc).*
- *Atender e informar al alumnado de la Escuela de Música.*
- *Realizar los encargos y trabajos que se le encomienden, relacionados con sus respectivos cometidos.*

El personal no docente no será responsable de la entrega de boletines ni de cualquier cuestión puramente académica; éstas serán funciones de cada profesor a sus alumnos.

Todo el personal no docente se regirá por el Convenio Colectivo para el Personal Funcionario o Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Toro según corresponda.

Capítulo III. De los Recursos y Materiales

Art. 5. Del uso de las instalaciones, mobiliario y material del centro.

La escuela deberá disponer del mobiliario y material adecuados a las enseñanzas que se imparten.

El alumnado deberá en todo momento, hacer buen uso tanto de las instalaciones, como del mobiliario y material de la Escuela. La negligencia en el uso o deterioro malintencionado de los mismos podrá derivar en las responsabilidades correspondientes.

El alumnado podrá hacer uso de las instalaciones de la Escuela, fuera del horario lectivo de las clases, para estudiar en las mismas y siempre que posea un permiso de utilización de la Dirección del Centro, por escrito, previo informe favorable del profesor tutor (también por escrito). Este permiso está sujeto a un horario determinado, siempre y cuando no altere la actividad normal del Centro y no será, en ningún caso, superior a un curso académico. Al comenzar un nuevo curso, deberá solicitarlo nuevamente.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Será potestad de la Dirección de la Escuela Municipal, con el visto bueno del Excmo. Ayuntamiento, permitir ensayos en las instalaciones de la misma, a aquellas personas que no sean alumnos del Centro y que lo soliciten por escrito.

En el caso de los instrumentos de percusión y piano, se procurará en todo momento hacer el mejor uso posible, pudiendo derivar en las responsabilidades correspondientes la negligencia en el uso o deterioro malintencionado del mismo. En caso de desperfecto, rotura o pérdida del material, será el usuario el encargado de su reparación o reposición.

Art. 6: Cesión de instrumentos

La Escuela Municipal de Música posee un servicio destinado a la práctica con instrumentos de la Escuela para aquellos alumnos que comienzan con un instrumento y desean utilizarlo hasta la compra de uno propio que lo sustituya, o que por causas de fuerza mayor, necesiten la sustitución temporal del instrumento propio.

El servicio de cesión de instrumentos estará sujeto a las condiciones siguientes:

- *Solicitud de préstamo en la que figuren los datos personales del alumno.*
- *Dicha solicitud estará firmada por el alumno, si es mayor de edad, o por el padre o tutor, si es menor de edad.*
- *El período de préstamo del instrumento será de un año.*
- *El alumno procurará, en todo momento, hacer buen uso del instrumento prestado, pudiendo incurrir en responsabilidades si no fuera así.*
- *En caso de desperfecto, rotura o desajuste del instrumento, será el alumno el encargado de su reparación, puesta a punto o reposición. El Centro no se responsabilizará, en ningún caso, de dicha reparación.*
- *Una vez cumplido el plazo de préstamo, el alumno deberá hacer entrega, a la Dirección del Centro, del instrumento utilizado junto a la factura de haber sido revisado y estar en perfectas condiciones para su utilización.*

Capítulo IV. CLAUSTRO DE PROFESORES

Art. 7: Definición, convocatoria y asistencia al Claustro de Profesores.

El claustro de profesores es el órgano propio de participación de éstos en el gobierno del Centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir y, en su caso, informar sobre todos los aspectos docentes del mismo.

El Claustro será convocado por el Director tras autorización previa de la Alcaldía o de la Concejala Delegada. En la propuesta de autorización del director a la Alcaldía o concejala delegada, deberá figurar el día y la hora del claustro, así como los asuntos a tratar.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Claustro estará presidido por el Director/a y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el Centro, además de la Alcaldía o Concejalía Delegada.

El Claustro se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y a principio y final de curso, así como con carácter extraordinario siempre que lo solicite la Dirección del Centro, o bien un tercio, al menos, de los miembros del Claustro por escrito a la Dirección.

La convocatoria ordinaria deberá hacerse con un mínimo de 15 días.

La convocatoria extraordinaria podrá hacerse con una antelación de 48 horas.

La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros. Cualquier ausencia habrá de ser debidamente justificada.

Art. 8: Competencias del Claustro de Profesores:

- ❖ *Formular a la Dirección del Centro propuestas para la elaboración de los proyectos del mismo.*
- ❖ *Aprobar y evaluar los proyectos curriculares y los aspectos docentes, conforme al Proyecto Educativo del Centro y la Programación General del Centro.*
- ❖ *Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.*
- ❖ *Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.*

Capítulo V. Admisión de alumnos

Art. 9: Matriculación

Los alumnos admitidos deberán hacer la matrícula durante la primera quincena del mes julio o primera semana del mes de septiembre en la Escuela Municipal de Música.

Podrán realizar el ingreso de dicha matrícula los alumnos a partir de 4 años cumplidos en el año natural, estén o no empadronados en Toro.

En la matrícula se consignará el instrumento con las asignaturas que, en cada curso, le correspondan.

Art. 10: Adjudicación por edades

Los solicitantes de 4 años serán admitidos para cursar el Nivel I de Música y Movimiento Inicial, sin práctica instrumental.

Los de 8 años serán admitidos para cursar el Nivel II Formación Musical, pudiendo comenzar el estudio de algunas de las especialidades instrumentales implantadas por la Escuela.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Los alumnos con conocimientos musicales deberán realizar una prueba ante un tribunal designado por la dirección del Centro, para poder ubicarlos en el curso que les corresponda.

Art. 11: Adjudicación de horarios

En la adjudicación de los horarios de instrumento, tendrán preferencia los de menor edad, e igualmente, en las asignaturas de Música y Movimiento y Lenguaje Musical.

Art. 12: Nueva apertura de plazo de matrícula.

Por necesidades del Centro se podrán admitir nuevas matrículas, previo anuncio en el tablón y prensa de un nuevo plazo de apertura.

CAPÍTULO VI. Del Régimen Disciplinario

Art. 13: Infracciones.

Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas, no reiteradas, de puntualidad.*
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas, de asistencia a clase.*

La justificación de las faltas de asistencia debe ser realizada por los padres o tutores ante el profesor correspondiente en el plazo de una semana. Los adultos acreditarán su propia falta mediante la presentación de justificantes que muestren la causa de la misma. Ello no obsta para que la falta del mayor de edad deba ser comunicada a su familia mientras éste conviva y dependa de ella económicamente.

c) El deterioro no grave causado intencionadamente de las dependencias del Centro, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la Escuela de Música.

d) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves contra los miembros de la Escuela de Música.

e) Los actos de agresión física contra los demás miembros de la Escuela que no tengan carácter de graves.

f) Cualquier acto injustificado, individual o colectivo, que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

2. Son faltas graves:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a clase.*
- b) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves contra los miembros de la Escuela de Música.*
- c) La agresión física grave contra los demás miembros de la Escuela de Música.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y falsificación o sustracción de documentos académicos.

e) Causar por uso indebido daños graves en los locales, materiales o documentos del Centro o en las pertenencias de los demás miembros de la Escuela de Música.

f) Los actos injustificados, individuales o colectivos, que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

g) La comisión de cinco faltas leves en un mismo curso académico.

h) El incumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por el claustro de profesores y dirección del Centro.

3. Son faltas muy graves:

a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros de la Escuela de Música.

b) La agresión física muy grave contra los demás miembros de la Escuela de Música.

c) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Escuela de Música.

d) Causar intencionadamente daños graves en los locales, material o documentos del Centro o en las pertenencias de los demás miembros de la Escuela de Música.

e) Las faltas tipificadas como graves si concurren circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada

f) La comisión de tres faltas graves durante un mismo curso académico.

Art. 14: Sanciones.

Por las faltas enumeradas en el artículo anterior podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Por faltas leves:

** Amonestación oral privada.*

2. Por faltas graves:

** Apercibimiento, en el que se incluirá un informe detallado del profesor de la materia.*

** Cambio de grupo o clase del alumno.*

** Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, a la reparación de los daños materiales causados. Estas tareas se realizarán por un período que no podrá exceder de tres meses.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

** Privación del derecho de asistencia al Centro por un período de uno a siete días lectivos, sin que esto comporte la pérdida de la evaluación continua y sin perjuicio de que comporte la realización de determinados deberes o trabajos en el domicilio del alumno.*

3. Por faltas muy graves:

** Realización de tareas que contribuya a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, a la reparación de los daños materiales causados. Estas tareas se realizarán por un período que no podrá exceder de seis meses.*

** Inhabilitación para cursar estudios en el Centro por un período que no podrá ser superior al que reste para la finalización del correspondiente curso escolar, garantizándose en todo caso la evaluación global del curso.*

** Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el Centro.*

A los efectos de la graduación de la sanción:

1. Se consideran circunstancias atenuantes:

** El espontáneo reconocimiento de la falta.*

** No haber sido objeto de sanciones con anterioridad.*

** En el caso de que existieran daños a material o a bienes muebles o inmuebles, su reparación fuera del horario lectivo, antes de recaer la resolución del expediente*

** La petición pública de excusas, estimadas como suficientes en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.*

** No haber tenido intención de causar el daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.*

2. Se consideran circunstancias agravantes:

** Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien concurra situación de menor edad, minusvalía o reciente incorporación al Centro.*

** La existencia de intencionalidad.*

** La incitación o estímulo a la falta colectiva.*

3. La concurrencia de una o más circunstancias agravantes o atenuantes será tomada en cuenta en la resolución del expediente, a los efectos de elevar o disminuir la graduación de la sanción y, en su caso, elevar o disminuir la calificación de la falta.

La comisión de la falta fuera de la Escuela de Música no será óbice para la aplicación del presente Reglamento cuando ésta se efectúe durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares programadas por el Centro. Así mismo, resultará de aplicación siempre que se constate la existencia de una relación de causa-efecto con la actividad escolar.

CAPÍTULO VII. Garantías procedimentales.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Art. 15:

En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.

** No podrán imponerse sanciones por faltas graves o muy graves sin la previa instrucción de un expediente.*

** Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia.*

** Las conductas irregulares de los alumnos que no sean constitutivas de faltas deberán ser corregidas por los profesores correspondientes, mediante métodos oportunos, que en cualquier caso habrán de ser viables, educativos y no privativos o lesivos de sus derechos fundamentales. En todo caso, dichas correcciones tendrán menor gravedad que las sanciones tipificadas en el presente Reglamento.*

Art. 16:

Las faltas leves serán sancionadas por el profesor correspondiente.

** La comisión de faltas graves o muy graves será sancionada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.*

** Si se trata de alumnos menores de edad, se pondrá en conocimiento de sus padres o tutores la falta cometida y la sanción que, en su caso, se impusiera.*

Art. 17:

La instrucción del expediente disciplinario por hechos que puedan constituir falta grave o muy grave será acordada, tras la recogida de la necesaria información, por la Dirección del Centro.

** Si los hechos se estimaren constitutivos de falta leve se pondrán en conocimiento de quien tenga la competencia para sancionar este tipo de infracciones.*

** Los alumnos o sus padres o tutores podrán recusar el instructor cuando de su conducta o manifestaciones puedan inferirse falta de objetividad.*

** La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible, en todo caso no superior a los diez días desde que se tuvo conocimiento de los hechos tipificados como faltas sancionables en este Reglamento.*

** Instruido el Expediente se dará audiencia al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o tutores, con la notificación, al menos, de las faltas que se imputan y la propuesta de sanción que se eleve al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.*

Art.18:

Cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del Centro, y el expediente se hubiera incoado por conductas que pudieran constituir





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

faltas muy graves, el Instructor podrá proponer al Director/a la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro o el cambio provisional de grupo del alumno.

Art. 19:

La resolución, que en todo caso deberá ser motivada, deberá contener los hechos que se le imputan al alumno, los fundamentos jurídicos en los que se basa la imposición de la sanción, las circunstancias agravantes y atenuantes en su caso, el contenido de la sanción con expresión de la fecha a partir de la cual ésta produce sus efectos, el órgano ante el que cabe interponer la reclamación contra la sanción impuesta y su plazo de interposición.

** La resolución se notificará de modo fehaciente al interesado o a sus representantes legales.*

** Contra dicha resolución el interesado podrá interponer reclamación ante el Excmo. Ayuntamiento de Toro en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación de la sanción.*

** Contra la desestimación de la reclamación, el interesado podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Zamora, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación del acuerdo.*

CAPÍTULO VIII. Prescripción y Cancelación.

Art. 20:

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis meses, las impuestas por faltas graves a los tres meses y las impuestas por faltas leves al mes.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la sanción la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Art. 21:

De las sanciones impuestas por la comisión de faltas graves y muy graves se conservará constancia en el expediente académico individual del alumno.

Art. 22:

La cancelación de las anotaciones sobre sanciones existentes en el expediente académico individual del alumno podrá efectuarse a instancia del alumno o de sus representantes legales y del Profesor. Para obtener la cancelación será en todo caso necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

** Que el alumno haya cumplido la sanción impuesta.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

* *Que desde el cumplimiento de la sanción impuesta al alumno haya transcurrido el plazo de seis meses para las faltas graves y un año para las faltas muy graves.*

* *Que el alumno, durante los plazos señalados en el párrafo anterior, no hubiese cometido una nueva infracción constitutiva de falta.*

La solicitud de cancelación se formalizará por escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Toro, quien recabará de la Dirección de la Escuela de Música la elaboración de un informe sobre el cumplimiento de los requisitos enumerados en el apartado anterior. Recibido el informe, con carácter previo a la resolución, se dará audiencia al interesado.

CAPÍTULO IX. Estructura organizativa del Centro.

Art. 23: Dirección de la Escuela Municipal de Música.

Este cargo lo ejercerá la persona que ocupe la plaza de Director Escuela de Música.

Art. 24: Competencias del Director/a.

* *Todas aquellas que estén reflejadas en la RPT vigente.*

CAPÍTULO X. JEFATURA DE ESTUDIOS Y SECRETARÍA. (En el caso de que los hubiera)

Serán docentes que actuará como secretario/a o como jefe/a de estudios, para levantar acta de las reuniones del Centro convocadas por el director/a o por el Claustro de profesores y para dar apoyo a la organización de la Escuela Municipal de Música. El nombramiento de ambas figuras directivas queda supeditado a las prescripciones laborales y funcionales de la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Toro. El nombramiento, en todo caso de ambas figuras, corresponde a la Alcaldía o Concejalia Delegada, tras propuesta del Claustro de Profesores”.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DENOMINACIÓN DE NUEVA CALLE. EXPTE 397/2019.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2019:

“Vista solicitud de denominación de nueva vía pública, formulada por Yohana DE LA CALLE GÓMEZ en nombre y representación de Calderería de la Calle, S.L.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto, por unanimidad de votos a favor (3 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la denominación de nueva vía pública cuyo nombre propuesto es CAMINO LOS RUALES.

Tipo de vía: CAMINO

Denominación: RUALES (LOS).

Distrito: 2º

Sección: 2ª

Entidad: 000599

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, a la Dirección General de Catastro, a la Subdelegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Toro, al Registro de la Propiedad, al Centro de Salud de Toro, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos y los departamentos municipales afectados”.

No habiendo intervenciones se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, **se aprueba por unanimidad de todos sus miembros**, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la denominación de nueva vía pública cuyo nombre propuesto es CAMINO LOS RUALES.

Tipo de vía: CAMINO

Denominación: RUALES (LOS).

Distrito: 2º

Sección: 2ª

Entidad: 000599

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, a la Dirección General de Catastro, a la Subdelegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Toro, al Registro de la Propiedad, al Centro de Salud de Toro, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos y los departamentos municipales afectados”.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN EN EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “PLAN DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TORO”. EXPTE 1689/2019.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2019:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

“Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Sr. Alcalde-Presidente, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de delegar la competencia de adjudicación y formalización del Pleno en el Sr. Alcalde-Presidente concerniente a la adjudicación y formalización del contrato “PLAN DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TORO IDEA FEDER”.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de diciembre de 2019, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto, con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones, (1 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Delegar el ejercicio de la competencia concerniente a la adjudicación y formalización del contrato “PLAN DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TORO IDEA FEDER” del Pleno en el Sr. Alcalde-Presidente, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

SEGUNDO. *Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.*

TERCERO. *Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre”.*

Pasado el asunto a debate interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Raúl Martínez Martín que manifiesta que su Grupo está dispuesto a apoyar este punto pero con la condición de que se le facilite al Grupo Popular copia del expediente en todas sus fases.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina que manifiesta que su Grupo no va a condicionar su voto a que les den acceso o no al expediente, principalmente porque tienen derecho a que les den acceso al expediente.

El Sr. Alcalde-Presidente afirma que tienen derecho al acceso del expediente, una vez que lo soliciten se prepara la documentación para darles acceso al mismo, como recientemente se ha hecho con los concejales del Grupo Municipal Ciudadanos a los que se les ha dado acceso a algunos expedientes una vez solicitados.

El Sr. Alcalde les explica que la Mesa de Contratación de este expediente es pública y que él personalmente les podría avisar por si algún concejal les interesase el venir, porque la apertura de las proposiciones es pública.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

Sometido el asunto a votación, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, **se aprueba por 11 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos**, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

“PRIMERO. *Delegar el ejercicio de la competencia concerniente a la adjudicación y formalización del contrato “PLAN DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TORO IDEA FEDER” del Pleno en el Sr. Alcalde-Presidente, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

SEGUNDO. *Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.*

TERCERO. *Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre”.*

11º.- MOCIONES DE URGENCIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que manifiesta que se ha presentado una Moción de urgencia, por el Grupo Municipal Ciudadanos, para que el Pabellón Deportivo de Toro lleve el nombre de Fernando Marbán Junquera.

Sometido la urgencia de esta Moción a votación por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba **por unanimidad de todos los miembros**.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que en esta moción están adheridos todos los Grupos Políticos, pero al ser iniciativa del Grupo Municipal Ciudadanos será su Portavoz quien la lea.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina, quien en primer lugar agradece a todas las fuerzas políticas el apoyo de esta moción, por lo que se presenta de manera conjunta entre todos los Grupos Políticos Municipales. A continuación pasa a leer la moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad. No solo aumenta la calidad de vida de los que lo practican sino que representa un papel fundamental en la transmisión de valores a los jóvenes, como son el respeto, la responsabilidad, el compromiso y la dedicación. Además contribuye a establecer relaciones sociales entre diferentes personas y diferentes culturas, siendo un magnífico medio para combatir la exclusión social.

Es innegable la importancia que ha tenido y tiene el deporte en nuestra ciudad, que cuenta no solo con numerosas asociaciones deportivas de todo tipo, sino que puede presumir de tener grandes deportistas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Al igual que nuestro Polideportivo Municipal lleva el nombre de "Raquel Álvarez Polo" como homenaje y reconocimiento de su tierra a su gran carrera deportiva plagada de éxitos (campeona de España en todas las categorías hasta la Sub23, record de España Junior, Subcampeona de España en 2011 solo por detrás de la plusmarquista internacional Ruth Beitia, 5º española en saltar 1,88 m), proponemos el deportista toresano Fernando Marbán Junquera, alma y referencia del atletismo toresano durante décadas, reciba un reconocimiento público por parte de este ayuntamiento y de sus vecinos, y que este no se demore más en el tiempo.

Es difícil reseñar en pocas palabras su larga carrera deportiva. A continuación se recogen algunos de sus logros deportivos más importantes:

En los inicios de su carrera como atleta, destacó en carreras en pista de medio fondo, sobre todo en 1.500 metros lisos y en múltiples carreras de campo a través, quedando en numerosas ocasiones campeón provincial y regional, obteniendo excelentes marcas y consiguiendo múltiples medallas y trofeos.

Posteriormente, Fernando Marbán se especializó en la carrera de maratón, habiendo participado y finalizado en 43 de ellas, siendo estas las más importantes:

- Previo a las Olimpiadas de Barcelona 1992, corrió la Maratón de Barcelona, volviendo a quedar campeón en la categoría de veteranos, y tuvo el inmenso honor de ser portador de la antorcha olímpica, en las Olimpiadas de Barcelona, representando a la Junta de Castilla y León.*
- Como promoción de la EXPO de Sevilla, corrió la maratón celebrada en esa ciudad, quedando primer clasificado en la categoría de veteranos.*
- Campeón de España, en la categoría de veteranos en la Maratón de San Sebastián con un tiempo de 2 horas, 24 minutos y 25 segundos. Marca que ostenta en la actualidad al no haber sido batida hasta la fecha.*
- Es de destacar su participación en 12 ocasiones en la Maratón de Madrid, quedando varias veces campeón en la categoría de veteranos.*
- En el año 2.002, corrió la reconocida y célebre Maratón de Nueva York, en la categoría de veteranos, consiguiendo un excelente puesto y marca.*

Estos son solo algunos de los hitos deportivos más importantes conseguidos por el toresano universal Fernando Marbán Junquera, que llevó con mucho orgullo y honor el nombre de TORO por toda España y parte del extranjero. Sin duda, merece un reconocido homenaje por parte de su tierra y de sus paisanos.

Por todo ello las tres fuerzas políticas con representación en esta Corporación Municipal proponen el siguiente,

ACUERDO:

Que se le reconozca la extraordinaria carrera deportiva del deportista toresano y se le rinda homenaje, de manera que el Pabellón Deportivo de Toro pase a denominarse Pabellón Deportivo Fernando Marbán Junquera”.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se preparará todo para que se celebre el acto.

Interviene el Sr Gómez Valdespina, para manifestar lo importante que es la unión entre los Grupo Políticos, salvando las grandes diferencias políticas, pero en ciertos temas lleguen a un acuerdo como en las Mociones de urgencia, y se transmita esa unidad a los toresanos.

El Sr. Alcalde manifiesta que se agradece esa unidad y que después de tantos años es la primera vez que están llegando mociones de urgencia conjuntas, por lo que es de agradecer a los Grupos Políticos la labor que se está haciendo.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos los miembros.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina para formular un ruego sobre la celebración del Belén Municipal en la Iglesia de la Concepción, que considera que es una irresponsabilidad política y una negligencia por parte de este Equipo de Gobierno la celebración de cualquier tipo de evento en la Iglesia de la concepción debido al deplorable estado de su cubierta ya que esta pone en riesgo la integridad física de aquellos que la visitan. Considera que ningún cargo público puede tomar la decisión que implique asumir dicho riesgo, más aun cuando existen otros espacios públicos que pueden albergar cualquier tipo de acto o evento.

Por ello, ruega al Equipo de Gobierno que no vuelva a celebrar ningún acto en la Iglesia de la Concepción, hasta que su cubierta no sea separada y que de forma inmediata se instalen unas vallas a lo largo de su fachada principal, tal y como está vallada la parte de la fachada que da al patio del colegio, para que de esta manera se evite alguna desgracia debido al desprendimiento de tejas y parte de la fachada.

El Sr. Gómez Valdespina formula el segundo ruego. Manifiesta que en la últimas transferencias en las aplicaciones de gasto, realizadas el día 30 de octubre de 2019, en la que la aplicación presupuestaria destinada a la Restauración de la Iglesia de la Concepción, dotada con 70.000€ y la aplicación destinada a la Escuela de Música dotada con 35.000€ se transfieren íntegramente a la aplicación presupuestaria llamada “*otros gastos diversos: cultura*”, es decir se transfieren para fomentar y financiar actos culturales en lugar de inversiones, y estos gastos culturales y eventos como puede ser el caso de VINTORO, en la que para este año 2020, haya confirmada la participación de varios grupos como “*Ciudad Jara*”, “*Lendakaris muertos*”, “*Soziedad Alkoholika*”, “*Desakato*”, “*Chikos del maíz*”,... afirma que aún no está confirmada la participación





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

de Grupos como “Porretas” o “Narcos”, *“todos seguidos de una gran nivel cultural como así reflejan las letras de sus canciones. No queriendo ser ventajista he elegido al Grupo Musical “Chikos del maíz” que a priori no sonaba nada mal y he elegido una de sus canciones “Kops” que además de fomentar cultura, su título fomentaba el aprendizaje del inglés, me van a permitir leer la introducción de dicha canción, aprovechando además la existencia de dos miembros de la policía local, que de forma irónica se la voy a dedicar, aprovechando que hoy están, porque últimamente la policía local es un poco como el lince ibérico, están en peligro de extinción, debe de ser porque vivimos en una ciudad totalmente segura, muy tranquila en la que no se producen robos en establecimientos ni ningún tipo de altercados públicos en sus calles. Paso a leer la delicia de poema: “A esos cabrones, a esos asesinos a sueldo del Estado, a esos hijos de puta con porra, con pistola, con placa, cabrones de mierda...” y me van a permitir resaltar una frase de esta canción que dice “luego quieres que llores si un guardia civil revienta”.*

Ante esta exposición, ruega al Sr. Alcalde que *“cambie el rumbo de su política que no todo es cultura, ni eventos culturales, que no emplee el dinero dedicado a inversiones en actividades culturales, porque nuestra ciudad tiene otras prioridades. Si no ha podido ejecutar la partida presupuestaria para la Restauración de la Iglesia de la Concepción, si no han podido ejecutar la partida presupuestaria para la ampliación de la Escuela de Música, empleen ese dinero en cosas tan necesarias como dotar de más vestuarios al campo de hierba artificial “Quinto Centenario”, para que puedan ser utilizados por los Equipo femeninos y no tengan que usar el de los árbitros o sigan el ejemplo de Municipios como Medina de Rioseco, que con su proyecto “Rioseco no te olvida, por una ciudad de todos y para todos” ha recibido el premio Reina Letizia 2018, en materia de accesibilidad universal, en la categoría de municipios de menos de 10.000 habitantes, dotado de más de 15.000€”.*

Destaca que los Premios Reina Letizia, son convocados anualmente por el Real Patronato de Discapacidad con la colaboración de la Fundación ONCE y reconocen las actividades que fomentan la inclusión de las personas con discapacidad.

“Le insto a trabajar para que nuestro municipio sea un lugar totalmente accesible a todos los lugares turísticos, culturales y deportivos, así como edificios civiles mediante la realización de obras en aceras, instalación de rampas, pasos de peatones inteligentes, ... en definitiva trabajar en favor de la accesibilidad y fomentar el turismo accesible, de manera que la ciudad de Doña Elvira, nuestra ciudad, empiece a ser reconocida nacionalmente por su labor social en materia de accesibilidad y no sea conocida como la Ciudad del Calimocho y de los porros”, finaliza el Sr. Gómez.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que le va a contestar al ruego del Sr. Gómez. *“El programa electoral se votó en mayo, está bien que traiga aquí el suyo, pero la gente votó por el nuestro, lo sentimos, mejórenlo y en 2013 quizás voten el suyo. En cuanto a su insinuación sobre VINTORO le transmitiré el ruego a esos hosteleros que ya tienen sus hoteles y restaurantes llenos para ese fin de semana y que genera unos beneficios, siendo el fin de semana que más beneficios genera en Toro desde hace tres años y por último le recomiendo una letra, que es de “Soziedad Alkohólka”, grupo que me gusta*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

mucho personalmente, y se llama “Stop criminalización”, “Stop censura”, que le va a venir bien”.

PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina para formular una pregunta dirigida a la Sra. Martín Alonso, Concejala de Urbanismo, Obras y Fomento. Manifiesta que han pedido el acceso a varios expedientes y una vez revisado el expediente del inmueble sito en la Plaza Mayor nº 10, correspondiente al Bar Alegría, del que existe una Orden de Ejecución con fecha 25/09/2019, en la que se puede leer que la cubierta está en mal estado que causa la entrada de agua en el interior perjudicando tanto al propio edificio como a los edificios colindantes, refleja un abandono generalizado del edificio y fijan un plazo para la ejecución de las obras de 7 meses, siendo el coste estimado de las mismas de 93.500€, esa cantidad viene de un informe del Arquitecto Municipal con fecha 11/06/2019 y además puntualiza que no supera el límite del deber de conservación que está calculado en más de 300.000€. También hay un informe del Arquitecto Municipal, de fecha 06/11/2019, en el que advierte que sobre este edificio pesa una orden de ejecución que no se ha realizado a día de hoy y considera necesario que en un plazo máximo de cinco días se dé comienzo a las obras descritas en la orden de ejecución y con prioridad a la realización de las correspondientes reparaciones de la cubierta del edificio.

Destaca que en el informe jurídico de Secretaria se señala que cuando existe un peligro inminente de daños a personas o bienes, las órdenes de ejecución deben de cumplirse de modo inmediata y ante un eventual incumplimiento de las órdenes de ejecución por parte de los propietarios de un inmueble, la ley faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria.

Por todo ello, pregunta: *“¿tiene fijada ya una fecha para dar comienzo a la ejecución subsidiaria?; ¿A día de hoy ocurriera algún tipo de accidente, tendría el Ayuntamiento alguna responsabilidad?; ¿Existe alguna aplicación presupuestaria para hacer frente al desembolso de esos 93.500€, que según el informe del Arquitecto Municipal va a costar la rehabilitación? Y en el supuesto de que todos los propietarios actuales del inmueble fuesen insolventes, ¿Quién va hacer frente a esos gastos?”.*

Toma la palabra la Sra. Concejala de Obras y Urbanismo D^a Ruth Martín Alonso, que manifiesta que el expediente administrativo está en curso, que ha estado esta misma tarde con el Arquitecto Municipal viendo el edificio, y están pendientes de una serie de certificados que hay que realizar, ya que se le concedió un plazo de cinco días al propietario para que formulase las alegaciones que estimara oportuno, que en este caso al parecer no ha habido alegaciones. Tienen que seguir las pautas que les marque el Secretario Municipal para no cometer ningún error.

En el caso de que se declaren insolventes los propietarios del inmueble, al final tendrán que pagarlo los ciudadanos y se reclamara esa ejecución subsidiaria a los propietarios. Esperan que esto no sea así.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Interviene el Sr. Gómez para manifestar que está claro que tiene que seguir el procedimiento marcado por el Secretario y por la ley. *“En el informe del Sr. Arquitecto del día 06/11/2019 se concede el plazo de cinco días para que den comienzo a esas obras, ¿a qué se está esperando para empezar?, no me ha contestado a la pregunta formulada de si ocurriera algún accidente a día de hoy ¿Quién tendría la responsabilidad, o sobre qué persona recaería la responsabilidad, si sobre los propietarios actuales o sobre el Ayuntamiento? Y si existe alguna aplicación presupuestaria para hacer frente a esos 93.500€”.*

Interviene la Sra. Concejala M^a Ángeles Medina Calero que manifiesta que se está siguiendo el procedimiento marcado por la Ley, hay unos medios de publicación hay que esperar a los plazos correspondientes que ya están, sí que hay partida presupuestaria prevista en la prórroga del presupuesto que acaban de tener existe para la reparación de edificios municipales y en este caso subrogación, como se está siguiendo el presupuesto, en el caso de que en estos días hubiera o hubiese cualquier accidente, esperemos que no, el procedimiento de subrogación, ya recae sobre el propio Ayuntamiento, en el seguro de responsabilidad civil y patrimonial de este Ayuntamiento. La recuperación de la inversión ejecutada se repercutirá a ellos cuando en el registro esté solucionado el cambio de los nuevos propietarios.

Interviene el Sr. Gómez, para preguntarle que si ahora va a ver nuevos propietarios del inmueble, al reclamar los gastos que generaría la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento para hacer la rehabilitación del edificio, *“¿eso afectaría el haber realizado la orden de ejecución antes del cambio de titularidad de los propietarios del inmueble?”.*

La Sra. Medina le contesta, que se inició el procedimiento cuando todavía existían unos titulares declarados insolventes. El procedimiento cuando se inicia de forma administrativa, independientemente de quien sea el adjudicatario final, la responsabilidad es de a quien se le adjudica el bien. Por ello, la pulcritud a la hora de realizar este expediente, para que no haya ningún problema a la hora de tener que repercutir los gastos de esa ejecución subsidiaria.

Toma la palabra el Sr. Concejala D. Teodoro Alonso Calvo, que formula una pregunta dirigida a la Sra. Concejala de obras y urbanismo D^a Ruth Martín Alonso. Manifiesta que con fecha 3/12/2019 y por Decreto de Alcaldía se dispone la orden de pago de la ejecución del contrato del expediente 604/2019 que es el relativo a la pavimentación de las calles, los planes provinciales, la certificaciones son dos por importe de 282.939,98€, que es lo que subvenciona la Diputación. Asevera que en esas fechas del pago, ya existían desperfectos concretamente en la pavimentación de Victoriana Villachica, Alberca de Capuchinos y en el Paseo del Canto. Por ello les pregunta, *¿Existe alguna cláusula de garantía en la ejecución?, y ¿Cómo va actuar el Ayuntamiento con la empresa adjudicataria para delimitar responsabilidades?”*

La Sra. Martín interviene para señalar que sí que hay un período de garantía y que el Sr. Ingeniero está en contacto directo con la empresa adjudicataria de las obras. Se están enumerando todas los desperfectos para que se reparen.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

La Sra. Medina manifiesta que se ha realizado el pago de las facturas porque al ser subvencionado, tiene que justificarse la subvención con el pago realizado, que eso no tiene nada que ver para la repercusión de responsabilidades y de garantías.

El Sr. Alcalde manifiesta que se adjudicó a esta empresa por las mejoras que proponían en su oferta, tales como las mejoras en la señalización y la pintura de la misma que aún no se ha realizado según el proyecto, por el tiempo que está haciendo, pero que está pendiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y cuatro minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Tomas del Bien Sánchez

EL SECRETARIO
Fdo.: Juan Ramón García Leal

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

